

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-687: EMP PE-5N (CACATACHI) - VENTANILLA - PACCHILLA - MAJAMBAL - CHIRAPA CC.NN. EL NARANJAL - EMP SM-116, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN

CONVENIO N° 006 - 2015-GRSM/PGR

Por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-687: EMP PE-5N (CACATACHI) - VENTANILLA - PACCHILLA - MAJAMBAL - CHIRAPA - CC.NN. EL NARANJAL - EMP SM-116, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN", CODIGO SNIP N° 167616, que celebran por una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con RUC N° 20162983793, con domicilio legal en Jr. Zosimo Rivas N° 282, debidamente representada por su Alcalde, señor **FERNANDO DEL CASTILLO TANG**, identificado con DNI N° 00890017, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Jr. Calle Aeropuerto N° 150, Barrio Lluyllucucha - Moyobamba, debidamente representada por el Médico Señor **VICTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI**, identificado con DNI N° 17806760, a la que en adelante se le denominará **EL GORESAM**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- 1.2 Decreto Supremo N° 157-2002-EF: Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que representa el vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las

MEJORAMIENTO", CODIGO SNIP N° 1676164, a través de su Unidad Ejecutora 200 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

CAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A través del presente Convenio, las partes acuerdan asumir las siguientes atribuciones y obligaciones:

DEL GORESAM:

- 1.- EL Gobierno Regional de San Martín, a través de la DRTC-SM, será la Unidad Ejecutora del PIP, dejando constancia que el Gobierno Regional de San Martín como Pliego, no financiará el proyecto motivo del presente convenio; por lo que la búsqueda de financiamiento, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora propuesta para la transferencia.
- 2.- El Gobierno Regional de San Martín, ejecutará a través de la DRTC-SM, el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-687 EMP PEN (CACATACHI) - VENTANILLA - PACCHILLA - MAJAMBAL - CHIRAPA - CC.NN. EL NARANJAL - EMP SM-116, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN", CODIGO SNIP N° 167616, según expediente técnico elaborado por la Municipalidad Provincial de Lamas y aprobado por el mismo, lo que deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue realizado.
- 3.- Efectuará la inspección y/o supervisión de la obra y mantendrá relaciones de coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** a través de su dependencia correspondiente.
- 4.- Durante la ejecución de la obra, deberá informar oportunamente sobre los cambios y/o modificaciones que se den en la fase de inversión, de acuerdo al artículo 25.3 de la directiva del SNIP.
- 5.- Al finalizar la ejecución de la obra, la DRTC-SM entregará a **LA MUNICIPALIDAD** el informe final de la obra, el informe de cierre y la liquidación de la obra, que permitirá a la OPI correspondiente realizar y registrar el informe de cierre en el banco de proyectos.
- 6.- La DRTC-SM, tiene la obligación de realizar un monitoreo del funcionamiento del sistema durante la vigencia del presente convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1.- A través de su órgano funcional competente, brindará toda la información que sea necesaria, para facilitar el cumplimiento de la ejecución de la obra, motivo del presente convenio.
- 2.- **LA MUNICIPALIDAD**, tiene el derecho de fiscalizar la ejecución física y financiera de la obra.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
El presente documento es copia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 06 Jun 2011

Sr. Willem Macedo Bocour
FERNANDO ALTERNO
R.L.R. N° 972 - 914 - 02334 / P.O.S.



3.- **LA MUNICIPALIDAD**, una vez efectuada la recepción física de la obra, deberá hacerse responsable de su operación y mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año, contado a partir de su suscripción, tiempo programado con lo suscrito en la Cláusula Cuarta, ítem 5 de las atribuciones y obligaciones del GORESAM del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no irrogará gastos para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CLÁUSULA RESOLUTORIA

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, constituirá causal de resolución del presente convenio, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La conclusión del convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVO: REGULACION SUPLEATORIA:

Estando las partes celebrantes, de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del convenio, la suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Moyobamba a los 26 días del mes de junio de 2015.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
[Signature]
Victor M. Nájera Rodríguez
PRESIDENTE REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
[Signature]
Ing.º Fernando Del Castillo Tang
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Fechado: 06 JUL 2015
Sr. Wilfredo Macedo Bocane, T.
FEDATARIO ALTERNIO
R.E.N. N° 002 - 2014 - GRSM/PJ.